



Expediente:	057560428273		
Radicado:	AU-03628-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	09/10/2024	Hora:	15:31:38
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE SONSON**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas PTAR (Corregimiento de La Danta), en beneficio del predio con FMI 028-29700, ubicado en la Vereda La Danta del Municipio de Sonsón.

Que por medio de la Resolución N° 112-4206 del 6 de noviembre de 2019, se **autorizó CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS OTORGADOS AL MUNICIPIO DE SONSON** para la zona urbana y el corregimiento de La Danta para que en adelante quede a nombre de la **EMPRESA AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S**

Que a través de la Resolución N° 112-1781 de 12 de junio del 2020, se aprobó **EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO** -PGRMV- a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del corregimiento La Danta-Municipio de Sonsón.

Que mediante Resolución N° RE-03761 del primero de septiembre del 2023, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO BAJO LA RESOLUCIÓN N° 112-5294 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017** a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, a través de su Gerente General, la señora FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO para el proceso constructivo potencialización de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas PTAR (Corregimiento de La Danta), en beneficio del predio con FMI 028- 29700, ubicado en la Vereda La Danta del Municipio de Sonsón.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-16945 del 7 de octubre del 2024, la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, solicito la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 y modificado a su vez por la Resolución N° RE-03761 del primero de septiembre del 2023 para la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas PTAR (Corregimiento de La Danta).

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, con Nit 900.673.469-2, a través de su Gerente General, la señora **FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.381.609, otorgado bajo la Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 y posteriormente modificado por la Resolución N° RE-03761 del primero de septiembre del 2023 para ajustar las unidades de tratamiento del sistema de tratamiento, ubicado en la Vereda La Danta del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicados N° CE-16945 del 7 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

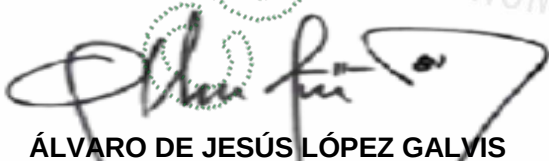
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 08/10/2024
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Trámite.
Expediente N° 057560428273